



# CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.

LXIV Legislatura Constitucional

Dip. María de Jesús Mendoza Sánchez.

“2020, Año de la Pluriculturalidad de los Pueblos Indígenas y Afromexicano”

GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL  
ESTADO DE OAXACA  
PODER LEGISLATIVO

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA  
LXIV LEGISLATURA

*RECIBIDO*  
*16 JUN. 2020*  
*13:00m*

San Raymundo Jalpan, Oaxaca; 16 de junio de 2020

Asunto: Punto de Acuerdo

DIRECCION DE APOYO  
LEGISLATIVO

DIP. LUIS ALFONSO SILVA ROMO

PRESIDENTE DE LA DIPUTACION PERMANENTE

DE LA LXIV LEGISLATURA DEL H. CONGRESO

DEL ESTADO DE OAXACA

PRESENTE.

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA  
LXIV LEGISLATURA

*RECIBIDO*  
*16 JUN 2020*

SECRETARÍA DE SERVICIOS  
PARLAMENTARIOS

MARIA DE JESUS MENDOZA SANCHEZ, Diputada integrante de esta LXIV Legislatura del H. Congreso del Estado de Oaxaca, en uso del derecho de iniciativa que a los representantes populares otorgan los artículos 50 fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca y 20, 30 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca y 55 58 y 59 del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, con todo respeto comparezco y expongo:

Que, por su conducto presento a esta soberanía, punto de acuerdo por el que el PLENO DE LA SEXAGESIMA CUARTA LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA REALIZA UN ATENTO Y RESPETUOSO EXHORTO A LOS INTEGRANTES DE LA CONFERENCIA



GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL  
ESTADO DE OAXACA  
PODER LEGISLATIVO

**CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.**  
**LXIV Legislatura Constitucional**  
**Dip. María de Jesús Mendoza Sánchez.**

**“2020, Año de la Pluriculturalidad de los Pueblos Indígenas y Afromexicano”**

PARLAMENTARIA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA, PARA QUE EN EL AMBITO DE SUS FACULTADES Y ATRIBUCIONES EN EL PROXIMO PERIODO ORDINARIO DE SESIONES, SE CONTINUE CON EL TRAMITE LEGISLATIVO A FIN DE PODER ELEGIR AL TITULAR DE LA COMISIÓN EJECUTIVA ESTATAL ESTABLECIDO EN LA LEY DE VICTIMAS DEL ESTADO DE OAXACA Y AL TITULAR DE LA COMSIÓN ESTATAL DE BÚSQUEDA ESTABLECIDO EN LA LEY EN MATERIA DE DESAPARICIÓN DE PERSONAS PARA EL ESTADO DE OAXACA.

Por lo que me permito someter a la consideración de esta Soberanía, la siguiente:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

2

Votar, legislar, juzgar y administrar son considerados procesos de decisión pública. Desde el punto de vista ideal, la decisión debería ser producto de un cálculo objetivo que identifique la mejor opción a seguir, vinculada a un proyecto de gobierno con sus propios procedimientos y reglas, y como un acto “libre” ejecutado por el bien de un destinatario, que, en este caso, es la sociedad. Sin embargo, de acuerdo con Tommasi y Stein (2006), en la realidad las decisiones son resultado de una actividad política en la cual los actores entran en conflicto, buscan aliados, negocian, se movilizan, etcétera. Es decir, la decisión pública es producto de la conciliación de los intereses que



GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL  
ESTADO DE OAXACA  
PODER LEGISLATIVO

**CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.**  
**LXIV Legislatura Constitucional**  
**Dip. María de Jesús Mendoza Sánchez.**

**“2020, Año de la Pluriculturalidad de los Pueblos Indígenas y Afromexicano”**

participan en una sociedad plural, y como tal, los actores que intervienen buscan imponer sus objetivos sobre los de los demás. Uno de los escenarios propicios para llevar a cabo esta actividad es el Congreso.

En este sentido, las decisiones legislativas, al tiempo que concilian intereses sociales y políticos de corte coyuntural, son decisiones colectivas cuya base se define en términos de objetivos nacionales y/o permanentes plasmados en la Constitución. Puede decirse que la decisión legislativa significa la adecuación motivada y fundamentada de las instituciones con base en consensos que establecen lo que se considera deseable, factible y socialmente aceptable. Las modificaciones normativas (a la constitución, a las leyes, a los tratados, a los reglamentos) producen cambios en los valores y en los procedimientos organizativos.

La función del Poder Legislativo respecto a poder nombrar servidores públicos en diferentes cargos, se sitúa dentro de las funciones de control, que implica un equilibrio dentro de la separación de poderes.

Para el caso que nos ocupa la elección de servidores públicos en organismos que involucran la defensa de derechos humanos, se ha dispuesto que intervengan de forma alternada tanto el Poder



GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL  
ESTADO DE OAXACA  
PODER LEGISLATIVO

**CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.**  
**LXIV Legislatura Constitucional**  
**Dip. María de Jesús Mendoza Sánchez.**

**“2020, Año de la Pluriculturalidad de los Pueblos Indígenas y Afromexicano”**

Ejecutivo y el Poder Legislativo, siendo estos mecanismos, un ejemplo de interacción que tienen ambos poderes en la práctica, lo cual permite reafirmar la vida democrática en nuestro Estado, al no concentrarse en uno de ellos, todas las decisiones de trascendencia para los hombres y mujeres de Oaxaca.

En días pasados, esta Legislatura recibió de parte del representante del Poder Ejecutivo las propuestas respectivas para designar al titular de la comisión ejecutiva estatal establecido en la Ley de Víctimas del Estado de Oaxaca y al titular de la Comisión Estatal de búsqueda establecido en la Ley en Materia de Desaparición de Personas para el Estado de Oaxaca, sin que hasta el momento su hayan llevado a cabo. Tal omisión por parte de este Poder Legislativo provoca que las y los ciudadanos de Oaxaca integrantes de una Sociedad encuentre vulnerados sus derechos.

Es en atención a ello por lo que someto a consideración de esta Diputación permanente el siguiente proyecto de:



GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL  
ESTADO DE OAXACA  
PODER LEGISLATIVO

**CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.**  
**LXIV Legislatura Constitucional**  
**Dip. María de Jesús Mendoza Sánchez.**

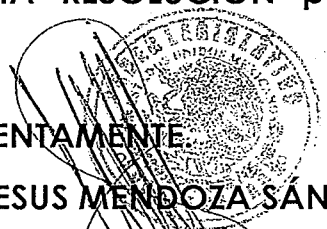
**“2020, Año de la Pluriculturalidad de los Pueblos Indígenas y Afromexicano”**

**ACUERDO**

**UNICO.** - EL PLENO DE LA SEXAGESIMA CUARTA LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA REALIZA UN ATENTO Y RESPETUOSO EXHORTO A LOS INTEGRANTES DE LA CONFERENCIA PARLAMENTARIA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA, PARA QUE EN EL AMBITO DE SUS FACULTADES Y ATRIBUCIONES EN EL PROXIMO PERIODO ORDINARIO DE SESIONES, SE CONTINUE CON EL TRAMITE LEGISLATIVO A FIN DE PODER ELEGIR AL TITULAR DE LA COMISIÓN EJECUTIVA ESTATAL ESTABLECIDO EN LA LEY DE VICTIMAS DEL ESTADO DE OAXACA Y AL TITULAR DE LA COMSIÓN ESTATAL DE BÚSQUEDA ESTABLECIDO EN LA LEY EN MATERIA DE DESAPARICIÓN DE PERSONAS PARA EL ESTADO DE OAXACA.

Con fundamento en lo establecido en el segundo párrafo del artículo 56 en el que se establece como atribución, que los integrantes de la Diputación Permanente se ocuparán de determinar lo conducente, por lo que hace a los puntos de acuerdo y demás asuntos que se presenten, siempre que por su naturaleza jurídica no requieran la aprobación del Pleno, en términos de lo dispuesto en la Constitución Local, y la normatividad del Congreso, y al haberse decretado "Emergencia Sanitaria" solicito que el presente punto de acuerdo sea tratado de **URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN** por esta Diputación Permanente.

5



**ATENTAMENTE**

**DIP. MARIA DE JESUS MENDOZA SANCHEZ**

EL CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA  
LXIV LEGISLATURA CONSTITUCIONAL  
DIP. MARIA DE JESUS MENDOZA SANCHEZ